



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Octubre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000156-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU-DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca", ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco; los Informes N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000164-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca1, ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

*La afectación se dio por la ejecución de obras civiles con maquinaria pesada, generando así la ampliación y mantenimiento de camino sobre parte del sitio arqueológico. Asimismo, se pudo observar que desde antes de lo acontecido vienen realizando actividades agrícolas y huaqueos.*

*Los presuntos responsables de la afectación en el sitio arqueológico son:*

- *Manuel Villaorduña Espinoza- Teniente Gobernador (nombrado por el Subprefecto provincial) DNI: 80507300*
- *Francisco Olórtegui Malpartida – Ex Agente Municipal DNI: 23088198*
- *Docente Darwin Villaorduña Espinoza – hermano del teniente DNI: 23096938*
- *Docente Juan Pablo Rodríguez Cisneros - hermano del usurpador de la torre DNI: 23096661*
- *Manasés Rodríguez Cisneros – Usurpador de Campanario DNI: 23099166*
- *Docente Arturo Beltran Asencios – Rondero - Ex secretario de Ronda Urbana de Huacaybamba.*

*La afectación realizada en el sitio arqueológico fue decidida mediante una reunión extraordinaria que convocó el teniente gobernador Manuel Villaorduña Espinoza. Él junto a su hermano Darwin Villaorduña Espinoza convencieron a la población que se debía de realizar la ampliación del camino colindante al sitio de manera urgente. Pese a la advertencia que se les brindó en la reunión (por el arqueólogo Jordi Jhoan Benites Segura,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*quien estuvo en campo el día de la afectación. Asimismo, fue quien apoyó en la inspección y brindó información), de que el sitio era arqueológico y que la obra dañaría parte de la misma, por mayoría aprobaron dicha medida y decidieron ejecutarlo. Esta afectación se llevó a cabo con un tractor oruga, que pertenece al teniente gobernador (Manuel Villaorduña), quien fue el conductor de su propia maquinaria. Y, pretenden continuar con otras obras en el área. Al respecto, se realizó una nueva inspección ocular el 13/07/24 en el sitio arqueológico de Garajirca, donde se pudo observar que se mantiene el estado en el cual se encontró en la primera inspección con el cual se solicitó la protección provisional. Actualmente, se observa que no hubo intervención alguna en el área del presente sitio arqueológico, luego de la afectación sucedida en el sitio de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000031- 2022-DGPA/MC (06/04/2022).*

Que, mediante Memorando N° 000007-2024-DDC HCO/MC de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca", ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2024, sustentado en el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, elaborado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca";

Que, mediante Informe N° 000164-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de octubre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Garajirca1, ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, así como en los Informes N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el cuadro de datos técnico del Plano Perimétrico con código PP-02; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, las siguientes:

| MEDIDA                                                                                 |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de la afectación:                                                | x | Se realizó una nueva inspección ocular en el sitio arqueológico de Garajirca donde se observó que no hay intervención alguna.                                                                                                                                  |
| Señalización:                                                                          | x | Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico.                                                                                                                                                                                                |
| Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: | x | De acuerdo a la advertencia que se dio a los pobladores del lugar y a los infractores respecto a la afectación del sitio arqueológico en aquel entonces cuando realizaron la afectación. Por tanto, a la fecha, no se observó intervención alguna en el lugar. |

**ARTÍCULO TERCERO. -** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. -** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huacaybamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 000828-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000164-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-02, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

## INFORME N° 000164-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITE INFORME N° 000310-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN  
PARA LA PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL  
SITIO ARQUEOLÓGICO DE GARAJIRCA, UBICADO EN EL  
CASERÍO DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE  
HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA DE LA  
REGIÓN HUÁNUCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007267-2024-DGPA-VMPCIC/MC (27AGO2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000007-2024-DDC HCO/MC de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000001-2024/DDC HCO-MBM/MC de fecha 15 de marzo de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N°000310-2024/DDC HCO-AAU/MC por el que se remite el informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca.

Mediante Informe N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de agosto de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Garajirca<sup>1</sup>, ubicado en el distrito de Hauacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por la especialista de la DDC Huánuco.

### II. Base Legal:

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC se informa que este bien inmueble prehispánico no cuenta con propuesta de delimitación ni expediente técnico, sin embargo, cuenta con una delimitación realizada de Protección Provisional, cuya resolución directoral N° 0031-2022-DGPA/MC del 06.04.2022 no se encuentra vigente a la fecha.





- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite



para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC suscrito por el Lic. Anays Roshny Amorín Uscata de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico "Garajirca, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **Agentes antrópicos**

*La afectación se dio por la ejecución de obras civiles con maquinaria pesada, generando así la ampliación y mantenimiento de camino sobre parte del sitio arqueológico. Asimismo, se pudo observar que desde antes de lo acontecido vienen realizando actividades agrícolas y huaqueos.*

*Los presuntos responsables de la afectación en el sitio arqueológico son:*

- *Manuel Villaorduña Espinoza- Teniente Gobernador (nombrado por el Subprefecto provincial) DNI: 80507300*
- *Francisco Olórtegui Malpartida – Ex Agente Municipal DNI: 23088198*
- *Docente Darwin Villaorduña Espinoza – hermano del teniente DNI: 23096938*
- *Docente Juan Pablo Rodríguez Cisneros - hermano del usurpador de la torre DNI: 23096661*
- *Manasés Rodríguez Cisneros – Usurpador de Campanario DNI: 23099166*
- *Docente Arturo Beltran Asencios – Rondero - Ex secretario de Ronda Urbana de Huacaybamba.*

*La afectación realizada en el sitio arqueológico fue decidida mediante una reunión extraordinaria que convocó el teniente gobernador Manuel Villaorduña Espinoza. Él junto a su hermano Darwin Villaorduña Espinoza convencieron a la población que se debía de realizar la ampliación del camino colindante al sitio de manera urgente. Pese a la advertencia que se les brindó en la reunión (por el arqueólogo Jordi Jhoan Benites Segura, quien estuvo en campo el día de la afectación. Asimismo, fue quien apoyó en la inspección y brindó información), de que el sitio era arqueológico y que la obra dañaría parte de la misma, por mayoría aprobaron dicha medida y decidieron ejecutarlo. Esta afectación se llevó a cabo con un tractor oruga, que pertenece al teniente gobernador (Manuel Villaorduña), quien fue el conductor de su propia maquinaria. Y, pretenden continuar con otras obras en el área.*

*Al respecto, se realizó una nueva inspección ocular el 13/07/24 en el sitio arqueológico de Garajirca, donde se pudo observar que se mantiene el estado en el cual se encontró en la primera inspección con el cual se solicitó la protección provisional. Actualmente, se observa que no hubo intervención alguna en el área del presente sitio arqueológico, luego de la afectación sucedida en el sitio de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000031-2022-DGPA/MC (06/04/2022).*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, en el Informe de Inspección N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

| MEDIDA                                                                                 |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de la afectación:                                                | x | Se realizó una nueva inspección ocular en el sitio arqueológico de Garajirca donde se observó que no hay intervención alguna.                                                                                                                                  |
| Señalización:                                                                          | x | Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico.                                                                                                                                                                                                |
| Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: | x | De acuerdo a la advertencia que se dio a los pobladores del lugar y a los infractores respecto a la afectación del sitio arqueológico en aquel entonces cuando realizaron la afectación. Por tanto, a la fecha, no se observó intervención alguna en el lugar. |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC de fecha 24 de julio de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como los Informes N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca", ubicado en el distrito de Hauacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca", ubicado en el distrito de Hauacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2024 21:42:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Agosto del 2024

## INFORME N° 000898-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITE INFORME N° 000310-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE  
INSPECCIÓN PARA LA PROPUESTA DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
GARAJIRCA, UBICADO EN EL CASERÍO DE SANTA  
ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA,  
PROVINCIA DE HUACAYBAMBA DE LA REGIÓN  
HUÁNUCO.

**Referencia :** MEMORANDO N° 007-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco mediante el documento de la referencia para el establecimiento de la medida cautelar de protección provisional al sitio arqueológico de Garajirca, ubicado en el distrito y provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de julio del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha medida cautelar.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-02, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 288054.2819 E / 8998739.9511 N

**Área (m2):** 2937,29 (0.29373ha)

**Perímetro:** 217.24 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

| VERTICE | LADO    | DISTANCIA | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
|---------|---------|-----------|-------------|--------------|
| P1      | P1-P2   | 11.63     | 288033.3665 | 8998771.8981 |
| P2      | P2-P3   | 15.70     | 288044.6029 | 8998768.8940 |
| P3      | P3-P4   | 16.37     | 288058.9377 | 8998762.4848 |
| P4      | P4-P5   | 13.23     | 288071.0678 | 8998751.4995 |
| P5      | P5-P6   | 9.62      | 288083.1724 | 8998746.1523 |
| P6      | P6-P7   | 9.41      | 288092.2857 | 8998743.0804 |
| P7      | P7-P8   | 9.59      | 288099.7373 | 8998737.3303 |
| P8      | P8-P9   | 8.78      | 288099.8077 | 8998727.7379 |
| P9      | P9-P10  | 14.60     | 288094.1246 | 8998721.0400 |
| P10     | P10-P11 | 21.97     | 288079.9063 | 8998717.7346 |
| P11     | P11-P12 | 23.72     | 288057.9370 | 8998717.4923 |
| P12     | P12-P13 | 21.50     | 288034.7064 | 8998722.3034 |
| P13     | P13-P14 | 14.24     | 288018.8429 | 8998736.8094 |
| P14     | P14-P15 | 18.84     | 288018.4940 | 8998751.0703 |
| P15     | P15-P1  | 8.01      | 288026.2408 | 8998768.2461 |

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

JER/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Agosto del 2024

## INFORME N° 000147-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITE INFORME N° 000310-2024-DDC HCO-AAU/MC.  
PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE  
INSPECCIÓN PARA LA PROPUESTA DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
GARAJIRCA, UBICADO EN EL CASERÍO DE SANTA  
ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA,  
PROVINCIA DE HUACAYBAMBA DE LA REGIÓN  
HUÁNUCO

**Referencia :** PROVEIDO N° 004521-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 007-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Garajirca", ubicado en el distrito de Hauacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con propuesta de delimitación ni expediente técnico, sin embargo, cuenta con una delimitación realizada de Protección Provisional, cuya resolución directoral N° 0031-2022-DGPA/MC del 06.04.2022 no se encuentra vigente a la fecha.

### II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0007-2024-SDDPCICI HCO/MC de fecha 24 de julio del 2024, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico de Garajirca, Informe N° 0004-2024-AAU\_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Garajirca", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.





### III) Análisis

1. Según la alerta reportada, la afectación se dio por ejecución de obras civiles con maquinaria pesada, generando así la ampliación y mantenimiento de camino sobre parte del sitio arqueológico. Asimismo, se pudo observar que desde antes de lo acontecido vienen realizando actividades agrícolas y huaqueos.
2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0004-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de julio del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico denominado Garajirca, se encuentra ubicado en el Caserío de Santa Rosa de Chingas, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, región de Huánuco. A una altitud de 2948 m.s.n.m., que comprende un montículo a base de plataformas sobre un promontorio natural que presenta rellenos constructivos y dicho sitio se encuentra enterrado. Por tanto, no se puede definir claramente el patrón arquitectónico. Sin embargo, se puede evidenciar material mueble disperso en superficie.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Huacaybamba

Provincia: Huacaybamba

Departamento: Huánuco

#### Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya que el sitio arqueológico se encuentra enterrado, pero parte de él fue expuesto con la intervención de maquinaria que generó su afectación. Asimismo, concerniente a los bienes muebles que sufrieron fragmentación y descontextualización de su lugar de origen.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Garajirca" N° 004-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de julio del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-02.



**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Garajirca**  
**Código de plano: PP-02**

**GARAJIRCA**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 288054.2819 E / 8998739.9511 N

**Área (m<sup>2</sup>):** 2937,29 (0.29373ha)

**Perímetro:** 217.24 m

| VERTICE | LADO    | DISTANCIA | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
|---------|---------|-----------|-------------|--------------|
| P1      | P1-P2   | 11.63     | 288033.3665 | 8998771.8981 |
| P2      | P2-P3   | 15.70     | 288044.6029 | 8998768.8940 |
| P3      | P3-P4   | 16.37     | 288058.9377 | 8998762.4848 |
| P4      | P4-P5   | 13.23     | 288071.0678 | 8998751.4995 |
| P5      | P5-P6   | 9.62      | 288083.1724 | 8998746.1523 |
| P6      | P6-P7   | 9.41      | 288092.2857 | 8998743.0804 |
| P7      | P7-P8   | 9.59      | 288099.7373 | 8998737.3303 |
| P8      | P8-P9   | 8.78      | 288099.8077 | 8998727.7379 |
| P9      | P9-P10  | 14.60     | 288094.1246 | 8998721.0400 |
| P10     | P10-P11 | 21.97     | 288079.9063 | 8998717.7346 |
| P11     | P11-P12 | 23.72     | 288057.9370 | 8998717.4923 |
| P12     | P12-P13 | 21.50     | 288034.7064 | 8998722.3034 |
| P13     | P13-P14 | 14.24     | 288018.8429 | 8998736.8094 |
| P14     | P14-P15 | 18.84     | 288018.4940 | 8998751.0703 |
| P15     | P15-P1  | 8.01      | 288026.2408 | 8998768.2461 |

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Manchac 2 - Pirushto".



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Garajirca", ubicado en el distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 004-2024-AAU\_DDC HCO-MC de fecha 24 de julio del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PP-02

LMS  
CC.: CC.:



## INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

### INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° \_004-2024-AAU\_DDC-HCO-MC

|                                      |                                                                                    |     |      |                      |           |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|----------------------|-----------|
| Inspector (apellidos y nombres):     | Anays Roshny Amorín Uscata                                                         |     |      |                      |           |
| R.N.A. N°                            | DA-18116                                                                           |     |      |                      |           |
| Dependencia a la que corresponde:    | Dirección Desconcentrad de Cultura de Huánuco                                      |     |      |                      |           |
| Fecha de inspección                  | Día                                                                                | Mes | Año  | Hora de inicio:      | 07:35am.  |
|                                      | 13                                                                                 | 07  | 2024 | Hora de culminación: | 08: 00am. |
| Fecha de emisión del informe técnico | 24                                                                                 | 07  | 2024 | Firma:               |           |
|                                      |  |     |      |                      |           |

#### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

| Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del BIP                                            | Garajirca                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Departamento:                                             | Huánuco                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Provincia:                                                | Huacaybamba                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Distrito / Localidad:                                     | Huacaybamba / caserío de Santa Rosa de Chingas                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Coordenada referencial:                                   | 18L 288054.2819 E / 8998739.9511 N                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Acceso / vías:                                            | Saliendo de Huánuco, se debe ir por la carretera afirmada Huánuco-La Unión. Carretera Asfaltada por tramos, el recorrido de Huánuco hasta llegar al distrito y provincia de Huacaybamba es de 12 horas aproximadamente y 30 minutos desde Huacaybamba hasta llegar al caserío de Santa Rosa de Chingas. |

#### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### 2.1 Valoración Cultural

| Información básica |              |    |    |                                 |
|--------------------|--------------|----|----|---------------------------------|
| N°                 | Componentes  |    |    | Descripción                     |
|                    |              | Si | No |                                 |
| 1.1                | Arquitectura | X  |    | Rellenos constructivos y muros. |

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

|                                   |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |                                                           |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------|
| 1.2                               | Cerámica                                            | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   | Fragmentos de vasijas (Cuencos, cantaros, cucharas, etc.) |
| 1.3                               | Lítico                                              | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   | Artefactos líticos.                                       |
| 1.4                               | Óseo                                                | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   | Elementos óseos (humano y animal).                        |
| 1.5                               | Malacológico                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X |                                                           |
| 1.6                               | Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X |                                                           |
| <b>Información complementaria</b> |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |                                                           |
| a)                                | Clasificación del MAP                               | Sitio Arqueológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |                                                           |
| b)                                | Descripción del MAP                                 | El Sitio Arqueológico denominado Garajirca, se encuentra ubicado en el Caserío de Santa Rosa de Chingas, distrito de Huacaybamba, provincia de Huacaybamba, región de Huánuco. A una altitud de 2948 m.s.n.m., que comprende un montículo a base de plataformas sobre un promontorio natural que presenta rellenos constructivos y dicho sitio se encuentra enterrado. Por tanto, no se puede definir claramente el patrón arquitectónico. Sin embargo, se puede evidenciar material mueble disperso en superficie. |   |                                                           |

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

| Información básica |    |    |            |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------|----|----|------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agentes antrópicos | Si | No | Afectación |         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                    |    |    | Verificada | Posible |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                    | X  |    | X          |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                    |    |    |            |         | <p>La afectación se dio por la ejecución de obras civiles con maquinaria pesada, generando así la ampliación y mantenimiento de camino sobre parte del sitio arqueológico. Asimismo, se pudo observar que desde antes de lo acontecido vienen realizando actividades agrícolas y huaqueos.</p> <p>Los presuntos responsables de la afectación en el sitio arqueológico son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Manuel Villaorduña Espinoza- Teniente Gobernador (nombrado por el Subprefecto provincial) DNI: 80507300</li><li>• Francisco Olórtegui Malpartida – Ex Agente Municipal DNI: 23088198</li><li>• Docente Darwin Villaorduña Espinoza – hermano del teniente DNI: 23096938</li><li>• Docente Juan Pablo Rodríguez Cisneros - hermano del usurpador de la torre DNI: 23096661</li></ul> |



|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                   |                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Manasés Rodríguez Cisneros – Usurpador de Campanario DNI: 23099166</li> <li>Docente Arturo Beltran Asencios – Rondero - Ex secretario de Ronda Urbana de Huacaybamba.</li> </ul> <p>La afectación realizada en el sitio arqueológico fue decidida mediante una reunión extraordinaria que convocó el teniente gobernador Manuel Villaorduña Espinoza. Él junto a su hermano Darwin Villaorduña Espinoza convencieron a la población que se debía de realizar la ampliación del camino colindante al sitio de manera urgente. Pese a la advertencia que se les brindó en la reunión (por el arqueólogo Jordi Jhoan Benites Segura, quien estuvo en campo el día de la afectación. Asimismo, fue quien apoyó en la inspección y brindó información), de que el sitio era arqueológico y que la obra dañaría parte de la misma, por mayoría aprobaron dicha medida y decidieron ejecutarlo. Esta afectación se llevó a cabo con un tractor oruga, que pertenece al teniente gobernador (Manuel Villaorduña), quien fue el conductor de su propia maquinaria. Y, pretenden continuar con otras obras en el área.</p> <p>Al respecto, se realizó una nueva inspección ocular el 13/07/24 en el sitio arqueológico de Garajirca, donde se pudo observar que se mantiene el estado en el cual se encontró en la primera inspección con el cual se solicitó la protección provisional. Actualmente, se observa que no hubo intervención alguna en el área del presente sitio arqueológico, luego de la afectación sucedida en el sitio de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000031-2022-DGPA/MC (06/04/2022).</p> |
| <b>Factores naturales</b>         | <b>Si</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>No</b> | <b>Verificada</b> | <b>Posible</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X         |                   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Información complementaria</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Preservación</b>               | Su estado de conservación es regular; ya que el sitio arqueológico se encuentra enterrado, pero parte de él fue expuesto con la intervención de maquinaria que generó su afectación. Asimismo, concerniente a los bienes muebles que sufrieron fragmentación y descontextualización de su lugar de origen |           |                   |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fragilidad</b> | La afectación producida al sitio arqueológico es un daño reversible, ya que parte del sitio fue afectado, generando así la destrucción de muros que lo conforman. Igualmente, generó la alteración de los contextos de materiales muebles (cerámica, líticos y óseos), ya que fueron expuestos y fragmentados. |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | 1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.                                                                                                                 |
| <b>X</b> | 2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.                                                                                   |
|          | 3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.                                                                                                                               |
|          | 4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales. |

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

|    |    |
|----|----|
| Si | No |
| X  |    |

### IV. RECOMENDACIONES

#### a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

##### a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

| Vértice | Coordenada UTM WGS84 |              |
|---------|----------------------|--------------|
|         | Este                 | Norte        |
| P1      | 288033.3665          | 8998771.8981 |
| P2      | 288044.6029          | 8998768.8940 |
| P3      | 288058.9377          | 8998762.4848 |
| P4      | 288071.0678          | 8998751.4995 |
| P5      | 288083.1724          | 8998746.1523 |
| P6      | 288092.2857          | 8998743.0804 |
| P7      | 288099.7373          | 8998737.3303 |
| P8      | 288099.8077          | 8998727.7379 |
| P9      | 288094.1246          | 8998721.0400 |
| P10     | 288079.9063          | 8998717.7346 |
| P11     | 288057.9370          | 8998717.4923 |
| P12     | 288034.7064          | 8998722.3034 |
| P13     | 288018.8429          | 8998736.8094 |
| P14     | 288018.4940          | 8998751.0703 |
| P15     | 288026.2408          | 8998768.2461 |

N° de plano (de ser el caso 1):

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

|  |
|--|
|  |
|--|

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

| Coordenada central<br>UTM WGS84 | Radio |
|---------------------------------|-------|
| 1                               |       |

**b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):**

| <u>Medida</u>                                                                            |   | <u>Referencia</u>                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Paralización y/o cese de la afectación:                                                | X | - Se realizó una nueva inspección ocular en el sitio arqueológico de Garajirca donde se observó que no hay intervención alguna.                                                                                                                                  |
| - Desmontaje:                                                                            |   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| - Apuntalamiento:                                                                        |   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| - Incautación:                                                                           |   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| - Señalización:                                                                          |   | - Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico.                                                                                                                                                                                                |
| - Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: |   | - De acuerdo a la advertencia que se dio a los pobladores del lugar y a los infractores respecto a la afectación del sitio arqueológico en aquel entonces cuando realizaron la afectación. Por tanto, a la fecha, no se observó intervención alguna en el lugar. |

**V. Registro fotográfico**

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud. Al respecto, se presentan las fotos actuales del sitio arqueológico de Garajirca, donde se observa que no hubo intervención alguna luego de la afectación sucedida en el sitio de acuerdo a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000031-2022-DGPA/MC (06/04/2022).

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Foto N° 01.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 02.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Foto N° 03.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 04.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Foto N° 05.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 06.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Foto N° 07.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 08.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Foto N° 09.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 10.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Foto N° 11.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 12.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.

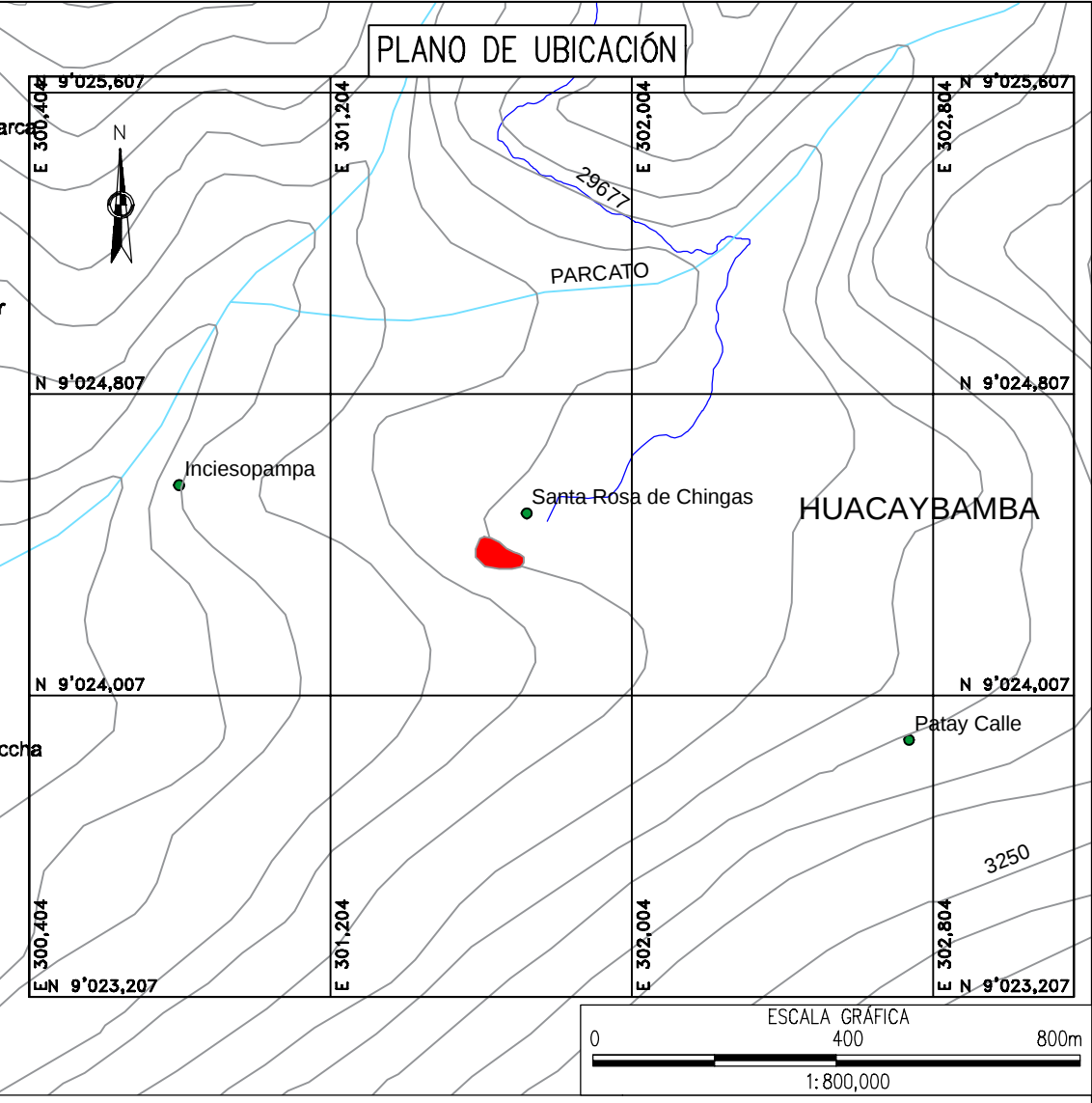
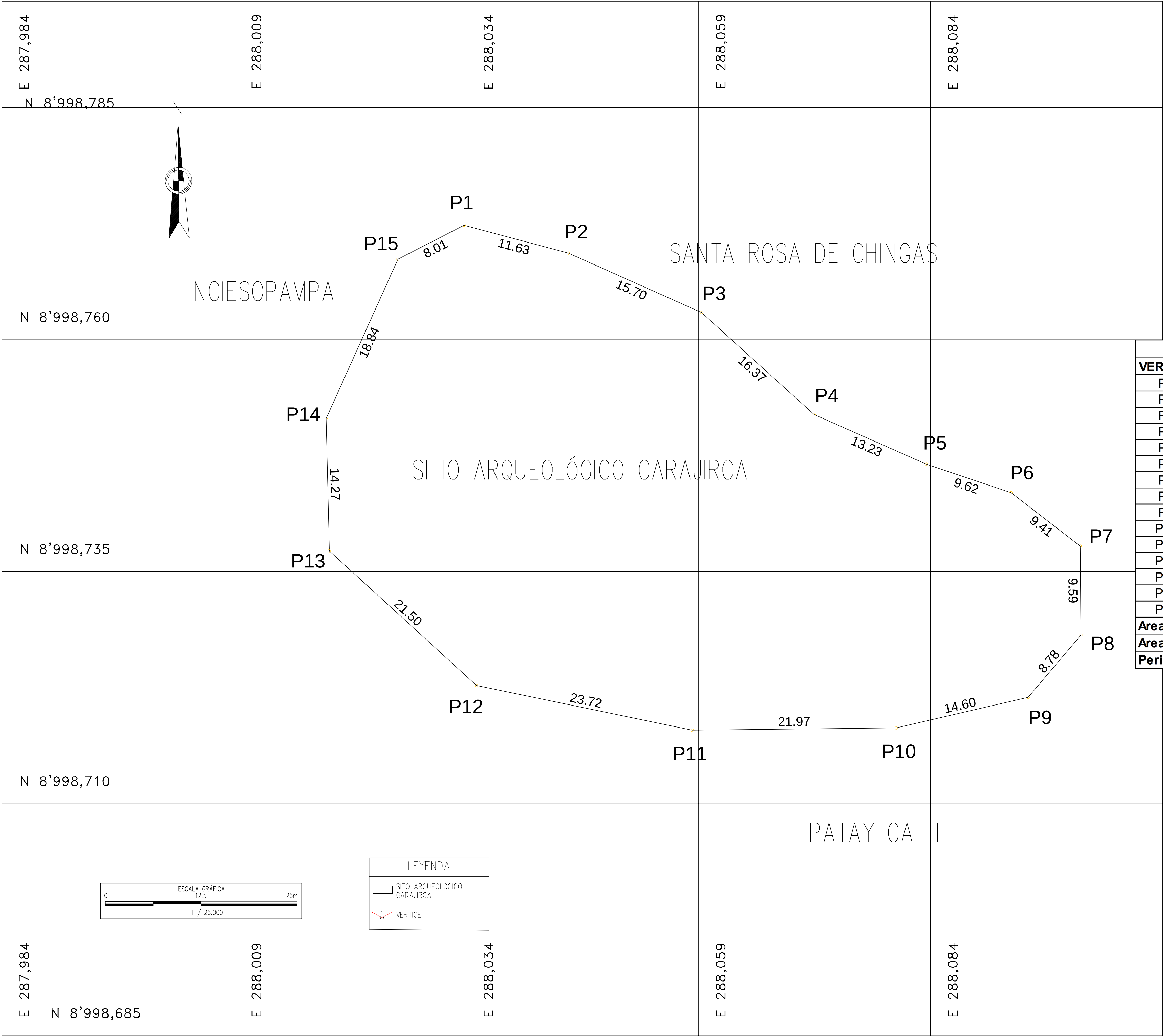
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



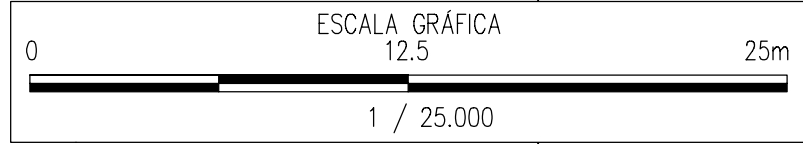
**Foto N° 13.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



**Foto N° 14.-** Vista panorámica del área del sitio arqueológico Garajirca, ubicado en el caserío de Santa Rosa de Chingas, en el distrito y provincia de Huacaybamba de la región Huánuco. Donde se observa el estado actual en el que se encuentra el sitio.



| Sitio Arqueologico Garajirca |           |       |             |             |
|------------------------------|-----------|-------|-------------|-------------|
| VERTICE                      | LADO      | DIST. | ESTE        | NORTE       |
| P1                           | P1 - P2   | 11.63 | 288033.367  | 8998771.898 |
| P2                           | P2 - P3   | 15.70 | 288044.603  | 8998768.894 |
| P3                           | P3 - P4   | 16.37 | 288058.938  | 8998762.485 |
| P4                           | P4 - P5   | 13.23 | 288071.068  | 8998751.500 |
| P5                           | P5 - P6   | 9.62  | 288083.172  | 8998746.152 |
| P6                           | P6 - P7   | 9.41  | 288092.286  | 8998743.080 |
| P7                           | P7 - P8   | 9.59  | 288099.737  | 8998737.330 |
| P8                           | P8 - P9   | 8.78  | 288099.808  | 8998727.738 |
| P9                           | P9 - P10  | 14.60 | 288094.125  | 8998721.040 |
| P10                          | P10 - P11 | 21.97 | 288079.906  | 8998717.735 |
| P11                          | P11 - P12 | 23.72 | 288057.937  | 8998717.492 |
| P12                          | P12 - P13 | 21.50 | 288034.706  | 8998722.303 |
| P13                          | P13 - P14 | 14.27 | 288018.843  | 8998736.809 |
| P14                          | P14 - P15 | 18.84 | 288018.494  | 8998751.070 |
| P15                          | P15 - P1  | 8.01  | 288026.2408 | 8998768.246 |
| Area: 2937.29 m2             |           |       |             |             |
| Area: 0.29373 ha             |           |       |             |             |
| Perimetro: 217.24 ml         |           |       |             |             |



| LEYENDA |                             |
|---------|-----------------------------|
|         | SITO ARQUEOLOGICO GARAJIRCA |
|         | VERTICE                     |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANUCO

DELIMITACION PARA LA PROTECCION PROVICIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO GARAJIRCA

|                           |                                 |                         |                   |        |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------|--------|
| DEPARTAMENTO:<br>HUANUCO  | ZONA:<br>18 S                   | CUADRICULA:<br>L        | ESCALA:<br>INDICA | PLANO: |
| PROVINCIA:<br>HUACAYBAMBA | DATUM:<br>WGS84                 | CARTA NACIONAL:<br>22-J |                   | PP-02  |
| DISTRITO:<br>HUACAYBAMBA  | PROYECCIÓN CARTOGRAFICA:<br>UTM | FECHA:<br>ENERO 2022    |                   |        |